



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con dos minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-35/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Unidad técnica de lo Contencioso Electoral del INE, en contra de María Ester Mejía Cruz, Diputada Federal de la LXIV Legislatura derivado de las conductas presuntamente realizadas por diversos funcionarios públicos, mismos que, aparentemente han entregado, ofrecido o distribuido artículos de limpieza, despensas o apoyos a la ciudadanía, o bien participado en eventos o actos de esa naturaleza, en el marco de la emergencia sanitaria relacionada con la pandemia por COVID-19, conductas que, desde la óptica de la autoridad nacional, pudieran actualizar uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada de los servidores públicos, violatorio de lo establecido en los artículos 134, párrafo séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 209, párrafo 5 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-35/2021. DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO OFICIOSO INICIADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. DENUNCIADA: MARÍA ESTHER MEJÍA CRUZ. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ Y ANDREA YAMEL HERNÁNDEZ CASTILLO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. ESTUDIO DE FONDO. 5. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General